

**RESOLUCIÓN DE INSPECCIÓN ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD REGISTRO DIGITAL PRISMA, SOCIEDAD ANÓNIMA. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO:**

**ANTECEDENTES**

**-I-**

De conformidad con oficio identificado como RPSC guion DIR guion ciento sesenta y siete guion dos mil veintiuno (RPSC-DIR-167-2021) de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se notificó la realización de la inspección ordinaria anual el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal Christopher Losen García-Salas.

**-II-**

De conformidad con las actas administrativas tres guion dos mil veintiuno (3-2021) y cuatro guion dos mil veintiuno (4-2021) ambas de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, fue realizada la inspección ordinaria anual a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría ahí descrito.

**-III-**

Derivado de lo anterior, se realizó el informe correspondiente identificado como RPSC guion PSC guion RPD guion dos mil veintiuno (RPSC-PSC-RPD-2021) de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, debidamente notificado con fecha trece de julio de dos mil veintiuno, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima para el cumplimiento con la presentación de información, documentos requeridos, y acciones derivadas de las recomendaciones hechas. Dicho requerimiento fue atendido por medio de oficio de fecha 20 de julio de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO**

**-I-**

Que el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que el cumplimiento de las normas técnicas es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad inspectora, por lo que determinó realizar la inspección ordinaria anual del año dos mil veintiuno a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al acta administrativa número tres guion dos mil veintiuno (3-2021).

-III-

Que de acuerdo con el informe de inspección RPSC guion PSC guion RPD guion dos mil veintiuno (RPSC-PSC-RDP-2021) de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimientos de información, documentos y recomendaciones adicionales a la entidad Registro Digital Prisma, Sociedad Anónima los cuales fueron atendidos con fecha veinte de julio de dos mil veintiuno.

#### **LEYES APLICABLES**

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

#### **POR TANTO**

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **Confirmar** su inscripción como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese.**